



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 3 de noviembre de 2016, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBAR el acta nº 4/2016-17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 21 y 22 y 28 y 29 de octubre de 2016 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

3.- ACTAS.

3.1.- **SANCIONAR** a los colegiados del encuentro BM BURGOS-BM VILLA DE ARANDA, por no haber cumplimentado los apartados correspondientes al resultado de los 7 metros, el resultado final de la primera parte y el resultado final del partido, con **APERCIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

3.2.- Requerir a los colegiados del encuentro BM BURGOS-IES.DELICIAS BM DELICIAS, Cadete femenino para que en el plazo de 48 horas manifiesten los motivos de no haber cumplimentado el Acta del encuentro a través de la intranet federativa.

4.- ENCUENTRO AULA VALLADOLID - CONFILETAS ZARATAN

SANCIONAR al Club Confiletas Zaratán con multa de 100 euros y apercibimiento por haber generado en el vestuario que ocupaba en dicho encuentro un desperfecto en la puerta del mismo, conducta tipificada como falta leve en el artículo 54.M del Reglamento de Régimen Disciplinario.

2º DIVISIÓN MASCULINA.

5.- VITALDENT LEÓN BM LA VIRGEN-CONFILETAS BM ZARATÁN.

5.1.- **SANCIONAR** a Don Alberto Bragado Castañeda con **SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTROS OFICIALES** por impactar tras un golpe franco en su contra con los brazos flexionados en el pecho de un jugador rival haciéndole caer al suelo, siendo descalificado por ello, en aplicación del artículo 34.C del Reglamento de Régimen Disciplinario, siéndole de abono los encuentros transcurridos desde que se adoptara la medida cautelar de suspensión.

5.2.- Habiéndose requerido tanto a los colegiados como al Club Vitaldent León Bm La Virgen para presentar alegaciones al respecto de incidentes de público acontecidos en el encuentro y reflejados en el acta arbitral, y habiéndose recibido dichas alegaciones por parte de ambos, este Comité acuerda **SANCIONAR** al Club Vitaldent León Bm La Virgen con multa de 100 euros y apercibimiento de cierre en virtud de la aplicación del artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario en sus apartados A,C y D, puesto que si bien no revistiendo carácter de incidentes graves, se entiende que la conducta de los espectadores recogida en el acta arbitral, y no negada por el Club Vitaldent León Bm La Virgen va más allá de una pura animación a su equipo, trasgrediendo las más elementales normas de la buena fe deportiva, y siendo obligación de este Comité no dejar pasar dichos incidentes para velar por el desarrollo normal de las competiciones deportivas, sin que la habitualidad, o no con que se produzcan hechos de esta índole (como señala el club en sus alegaciones) sea obstáculo para considerar que estos hechos no deben ser pasados por alto, siendo además reseñable que no consta por parte de los alegantes que el club sancionado identificara a los espectadores en cuestión, los expulsara, o los pusiera a disposición de las fuerzas de orden público.



6.- LECHE MESENER BM. NAVA- PIZZERÍA LA NONNA BALOPAL:

Habiéndose referido en el acta arbitral un incidente protagonizado por un espectador, en el que se hace referencia a la posible comisión del mismo por el Presidente del Club Leche Mesenor Bm Nava, y no quedando claro en el mismo que la autoría fuera de dicha persona, se REQUIERE al Club Leche Mesenor Bm Nava para que el plazo de 48 horas manifieste si la persona que protagonizó el incidente y que se identificó como Presidente del Club realmente lo era, y en caso contrario, para que identifique a dicha persona.

7.- HORARIOS FUERA DE PLAZO.

| CLUB | CAT | FECHA | RECIBIDO | MEDIO |
|----------------|-----|-----------|------------------------|--------|
| CD BM DELICIAS | CF | 6/11/2016 | 26/10/16 A LAS 23.17 H | E-MAIL |
| BM LAGUNA | CF | 6/11/2016 | 29/10/16 A LAS 20.58 H | E-MAIL |

7.1.- Sancionar a los clubes CD BM DELICIAS (2 encuentros) y BALONMANO LAGUNA, por no haber comunicado el horario del encuentro fijado para el día 6 de noviembre de 2016, con multa de 50 euros cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el art. 54.L del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello